

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Con fecha 04/09/2020 se dicta Resolución de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos por la que se establece el trámite de consulta pública previa para la elaboración de un Anteproyecto de Ley sobre Bienestar de los Animales de Compañía. La publicación tuvo lugar el 14/09/2020, estableciéndose un plazo de participación desde el 15/09/2020 al 05/10/2020.

Durante dicho período de consulta pública se han recibido más de una veintena de aportaciones recibidas en la dirección de correo electrónica habilitada al efecto. De tales aportaciones se ha elaborado un índice alfabético y resumen, con indicación de la persona o entidad que realiza la aportación y la fecha de entrada de la misma. En una primera valoración de las aportaciones realizadas cabe destacar que la mayoría de ellas coinciden en muchos de los aspectos demandados, más aún si se tienen en cuenta que algunas son enviadas a título individual por integrantes de alguna asociación, coincidiendo en muchos casos de forma literal e íntegramente en el contenido de las observaciones.

Algunas de las sugerencias y aportaciones han sido estimadas e integradas en el propio borrador del Anteproyecto, destacando el propio título de la Ley, que pasa a denominarse Ley de Bienestar Animal, y no solamente de animales de compañía, ya que lo que se pretende con la Ley es establecer un marco protector para todos los animales en general, aunque su regulación se centre fundamentalmente en los animales de compañía, de manera que sus preceptos operen en todo caso de forma supletoria en aquellos aspectos y respecto de aquellas especies de animales no contemplados en su normativa específica. En este sentido, se establece que el objeto de la Ley es regular el régimen de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular de los animales de compañía (artículo 1).

También se han tenido en cuenta algunas aportaciones relativas la admisión de los animales en los centros de acogida, siguiendo criterios de bienestar animal a fin de evitar el hacinamiento de los mismos, de manera que la admisión en el centro no suponga un daño en las condiciones de sanidad y bienestar del resto de los animales ya ingresados. En este mismo sentido, para la acogida de los animales se tendrá en cuenta por parte del centro que los animales estén ya sanos o se entreguen tratados clínicamente cuando procedan de centros de mantenimiento de los que no hayan sido retirados por sus propietarios (artículo 25).

Otra de las aportaciones tenida en cuenta e incorporada al texto es la relativa a las excepciones en los supuestos de esterilización (artículo 12), previéndose que esta no se lleve a cabo por la corta edad del animal o por porque su situación sanitaria desfavorable lo desaconseje, debiendo aportarse al efecto certificado veterinario que lo justifique en el que se refleje el período máximo de espera que, cuando se trate de cachorros, no podrá exceder de tres meses. Además, otra de las sugerencias que se ha incorporado, es que la esterilización se haga constar en el Registro Central de Animales de Compañía.

También en el artículo 25 se ha aceptado que la exigencia en cuanto al número de habitantes de los municipios que deben contar con un centro de acogida de animales sea de 20.000 habitantes, y no de 10.000 como inicialmente se había establecido. La razón no es otra que la aplicación del principio de eficiencia desde el punto de vista económico y sanitario.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para no dificultar y retrasar en exceso la adopción de un animal de compañía, a propuesta de las asociaciones protectoras, se ha establecido con carácter discrecional, a criterio del centro de acogida, la exigencia del certificado de que la persona interesada en la adopción no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves en un plazo de tres años anteriores al proceso de adopción, cesión o acogimiento. De esta manera, con carácter general bastará una declaración responsable de la persona interesada comprensiva de tales extremos, salvo que el centro de acogida, en atención a las circunstancias particulares que pudieran concurrir en cada caso, opte por exigir el certificado referido.

También se ha incorporado al texto la exigencia de que los centros de cría y establecimientos de venta de animales (artículo 29) entreguen a los animales ya "vacunados contra la rabia y esterilizados".

Otras cuestiones sugeridas e incorporadas al texto son las siguientes:

- Reconocimiento, protección y regulación del gato feral y sus colonias; referencia al método CER (Captura, esterilización y retorno).
- Esterilización obligatoria de animales de compañía.
- Exclusión de la caza del concepto de maltrato animal (Asociación Española de Rehalas)
- Consideración como animales de renta a los hurones de caza y a los perros de rehala, recova o jauría (Asociación Española de Rehalas).
- Campañas de sensibilización obligatorias y de esterilización para gatos y perros con dueño.
- Fomento y garantía de la tenencia responsable; fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad; promoción de una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales como seres sintientes.
- Profesionalización de la cría; limitación de número de animales por vivienda; lucha contra el maltrato y el abandono.
- Centros de acogida de animales con profesionales adecuados.
- Voluntariado y canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.

ÍNDICE ALFABÉTICO Y RESUMEN DE LAS APORTACIONES A LA CONSULTA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE BIENESTAR ANIMAL	
PERSONA O ENTIDAD QUE REALIZA LA APORTACIÓN	FECHA ENTRADA
ACOSO Y DERRIBO (AGRUPACIÓN DE VARIOS CLUBES Y ASOCIACIONES: CD SANTA CECILIA, ASOCIACIÓN DE GARROCHISTAS DE SEVILLA, CD CORREDERO PATRISTE, CD GARROCHISTAS DE JEREZ, CD EL ALBARDEN, CORREDERO LA PALMOSA, ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACOSO Y DERRIBO). <ul style="list-style-type: none">• Solicitan sean tenidos en cuenta en la elaboración de la norma y que se considere el acoso y derribo como una tradicional faena de campo.	05/10/2020

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



AFRA DE MÁLAGA (ASOCIACIÓN) <ul style="list-style-type: none">Protección del gato feral; eliminación de la nomenclatura PPP; castración obligatoria de animales de compañía; no distinguir entre perros de caza y de compañía; consideración como perros de asistencia los de víctimas de violencia o personas sin hogar a efectos de acceso; sancionar duramente el abandono; máximo 4 horas encadenamiento animales.	05/10/2020
[REDACTED] (Aportaciones similares a FADEA) <ul style="list-style-type: none">Que la futura norma sea de bienestar de todos los animales; reconocimiento y regulación del gato feral y sus colonias; -objetivo CER (Captura , esterilización y retorno); erradicación maltrato prohibiendo ciertas acciones; esterilización obligatoria y profesionalización de la cría; avanzar en la erradicación del uso de vehículos de tracción animal aumentado las garantías de bienestar animal hasta su consecución; prohibición de circos con animales salvajes; regulación y apoyo institucional a los santuarios de animales.	05/10/2020
ANIMALI (FEDERACIÓN ANIMALISTA DE ALMERÍA) <ul style="list-style-type: none">Que se prohíba que los animales estén encadenados, salvo seguridad ciudadana por tiempo indispensable (longitud mínima cadena de 3 metros); que se prohíba la venta de animales sin licencia de núcleo zoológico y permisos siendo responsables los vendedores fraudulentos y las plataformas que anuncien dichas ventas ilegales; prohibición sin condiciones del uso de animales en circos y fiestas populares; prohibición sin excepciones del tiro de pichón y de las peleas de gallos; que se establezcan horarios para utilizar parques y jardines para esparcimiento de los animales (cuando no existan espacios habilitados), manteniendo el resto del tiempo a los perros con correa; que se implante un test diseñado para perros urbanos que acredite buen comportamiento, para que los perros de más de 20 k no tengan que ir con correa y bozal; eliminar la obligatoriedad de que los perros de más de 20 kgs deban de ser conducidos por personas mayores de edad.	05/10/2020
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE REHALAS <ul style="list-style-type: none">Que la caza quede excluida del concepto de maltrato animal, quedando excluidos también los perros de rehala (también los de cuidado del ganado, de seguridad)Que los dueños de rehalas debidamente legalizadas puedan criar perros, sin que tengan la obligación de convertirse en criadores profesionales.	01/10/2020
[REDACTED] <ul style="list-style-type: none">No realiza aportaciones, se queja de que los políticos no hacen nada.	04/10/2020
COLONIA FELINA TORROX (ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA COLONIA) <ul style="list-style-type: none">Deben definirse y cumplirse en todo el texto las 5 libertades del bienestar animal (estar libres de pasar hambre y sed, estar libres de molestias, estar libres de sentir dolor o padecer lesiones o enfermedades, estar libres de expresar un temperamento normal, estar libres de sentir miedo y angustia); definir "núcleo zoológico", "control de colonias felinas", "gato feral",	05/10/2020

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<p>“colonia felina de gatos ferales”, “método CER”, “cuidador o gestor” y “entidad colaboradora”; los centros de acogida de animales domésticos de titularidad municipal o gestionados con dinero público deberían cumplir la “Norma UNE 313001-Centros de Protección Animal y residencias de animales de Compañía, Gestión Sanitaria y Protección animal”; que existan campañas de sensibilización obligatorias y de esterilización para gatos y perros con dueño.</p>	
<p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">La nueva Ley debe velar por el bienestar de todos los animales; esterilización obligatoria de animales de compañía; sacrificio cero; mayores sanciones al abandono y penas más duras, incluida la cárcel para el maltrato; no distinguir entre perros de caza y de compañía; eliminación de la nomenclatura PPP; reconocimiento y regulación del gato feral y sus colonias -objetivo CER-; informar siempre al propietario sobre paradero o muerte de todo animal provisto de chip; regulación de la figura del voluntario; gestión de las perreras por parte de asociaciones de bienestar animal; consideración como perros de asistencia a los de víctimas de violencia de género a efectos de acceso; control de trato a animales de granja, cámaras y supervisión en mataderos y prohibición de la ganadería intensiva; persecución del tráfico de especies exóticas; prohibición de circos con animales y todo tipo de ocio que implique maltrato animal; subvención de las actividades relacionadas con cuidado y atención animal; programas de concienciación social, sobre todo en escuelas; crear un organismo imparcial sobre bienestar animal, independiente del colegio veterinario.	05/10/2020
<p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">Adjunta las aportaciones de fdCATS y Protectora Animales y Plantas Málaga	04/10/2020
<p>FADEA (FEDERACIÓN ANDALUZA DEFENSA ANIMAL)</p> <ul style="list-style-type: none">La nueva Ley debe ser del bienestar de todos los animales; reconocimiento y regulación del gato feral y sus colonias -objetivo CER-; prohibición de circos con animales; definición precisa de animales de compañía; cesión de animales abandonados o perdidos con estricto protocolo (desparasitados, vacunados, identificados y esterilizados); erradicación maltrato prohibiendo ciertas acciones; esterilización obligatoria y profesionalización de la cría; avanzar en la erradicación del uso de vehículos de tracción animal aumentado las garantías de bienestar animal hasta su consecución; regulación y apoyo institucional a los santuarios de animales.	05/10/2020
<p>FAPAC (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS ANIMALES CÓRDOBA)</p> <ul style="list-style-type: none">La nueva Ley debe ser del bienestar de todos los animales; reconocimiento y regulación del gato feral y sus colonias -objetivo CER-; prohibición de circos con animales; definición precisa de animales de compañía; cesión de animales abandonados o perdidos con estricto protocolo (desparasitados, vacunados, identificados y esterilizados); erradicación maltrato prohibiendo ciertas acciones; esterilización obligatoria y profesionalización de la cría.	04/10/2020

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/03/2021	PÁGINA 4/8
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FdcATS (ASOCIACIÓN BIENESTAR FELINO) <ul style="list-style-type: none">Gestión ética de las colonias felinas mediante CER como único método de control poblacional; sacrificio cero; fomento la tenencia responsable; que se definan bien los conceptos “animales de compañía”, “bienestar animal”, “gato casero”, “gato feral”, “gato callejero”, “colonia felina”, “CER y CER-V” y “tenencia responsable”; regulación de las colonias felinas; profesionalización de la cría; regulación de los refugios, establecimientos y centros de acogida para animales perdidos para que garanticen las 5 libertades de Bienestar Animal; identificación de todos los gatos, incluidos los de colonias; establecer mayores prohibiciones y sanciones; respecto a los perros definir los “collares dañinos”;	03/10/2020
GALGOS DEL SUR (ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES) <ul style="list-style-type: none">Que se fomente la tenencia responsable de animales y la esterilización obligatoria en la lucha contra el abandono animal; lucha y concienciación contra el maltrato animal; fomento de la adopción; reconocimiento de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal; regulación de las colonias felinas, el gato feral, su alimentador y obligatoriedad del método CER; no utilización de perros en actividades recreativas como la caza deportiva; que la Ley sea de bienestar integral de todos los animales; prohibición de tiro de pichón y peleas de gallos; aumento de las sanciones; remarcar la competencia municipal en la protección y bienestar de los animales abandonados y en campañas de esterilización, sacrificio cero y adopción; esterilización obligatoria; profesionalización de la cría y venta de animales;	05/10/2020
INFOCIRCOS (COALICIÓN FORMADA POR ANDA, FAADA, AAP PRIMADOMUS, ANIMANATURALIS Y BORN FREE FOUNDATION PARA LA PROHIBICIÓN DE ANIMALES EN CIRCOS) <ul style="list-style-type: none">Prohibición de utilización de animales salvajes en circos.	05/10/2020
INTERCIDS (OPERADORES JURÍDICOS POR LOS ANIMALES) <ul style="list-style-type: none">El alcance de la ley no puede quedar limitado a los animales de compañía; que se prohíban el tiro al pichón, la paloma a brazo y otras modalidades de tiro a aves vivas, o se impongan condiciones en la autorización para evitar sufrimiento animal; regular o prohibir la utilización de équidos para carruajes turísticos, carruseles, espectáculos públicos; regular o prohibir el empleo de animales en actividades circenses; definir la cesión como “el fomento de la adopción de animales abandonados”; reconocer el carácter de seres sintientes de los animales; evitar conceptos que conlleven la cosificación de los animales; regular y aumentar el nivel de los condicionantes mínimos de trato; no hacer distinciones entre los perros; regulación de la cría y venta de animales; potenciar la esterilización; reconocer la gestión pública de colonias felinas; control ético de poblaciones de fauna urbana; prohibir la utilización de cualquier animal en actividades humanas sin garantías de protección; protocolizar las acciones públicas de salvaguarda y custodia de los animales desamparados; reforzar la coordinación entre las Administraciones; potenciar la creación de	05/10/2020

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



estructuras administrativas con asignación de funciones y recursos suficientes; acciones públicas formativas entre escolares, ciudadanía y personal administraciones públicas; actualizar las sanciones; registro de infractores donde conste la inhabilitación para la tenencia.	
LADRAM (LUGAREÑOS ASOCIADOS PARA LA DEFENSA Y RESPETO DE LOS ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE) <ul style="list-style-type: none">Que los Ayuntamientos se responsabilicen de la atención a los animales y cuenten con infraestructuras y recursos adecuados hasta su adopción definitiva; sacrificio cero; no excluir las reses de lidia y prohibir los espectáculos taurinos; que los animales de compañía con funciones de guarda, caza o sector ganadero se consideren de alto riesgo de vulnerabilidad; protección y prevención de las enfermedades mediterráneas en animales; esterilización obligatoria de los animales de compañía; prohibición de mantener atado a un punto fijo a un perro; no imponer restricciones horarias municipales para acceder con animales de compañía a transportes y establecimientos públicos; que las asociaciones de protección animal denuncien obligatoriamente los casos de animales abandonados o perdidos que requieran de su intervención; prohibición de cría o comercialización de animales de compañía por particulares; incremento de sanciones en un 50%; adhesión expresa a aportaciones de fdCATS.	05/10/2020
[REDACTED] (Aportaciones similares a FADEA y [REDACTED])	05/10/2020
LISTADO POSITIVO (COALICIÓN FORMADA POR ANDA, FAADA Y AAP PRIMADOMUS PRO LISTAS CERRADAS DE ANIMALES QUE SE PUEDAN COMERCIALIZAR) <ul style="list-style-type: none">Definición de animal de compañía del Convenio Europeo de Protección de Animales de Compañía; obligación de atender a las necesidades etológicas del animal, de conformidad con su especie; permitir sólo la compraventa como animal de compañía de individuos o grupos pertenecientes a especies que cumplan con las características exigibles a los "animales de compañía" y con las obligaciones establecidas en la tenencia; creación de una mesa de trabajo interministerial y Comunidades Autónomas, para elaboración de listados positivos que indiquen las especies susceptibles de tenencia y compraventa como animales de compañía.	02/10/2020
MÁLAGA CERO (ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES) <ul style="list-style-type: none">Adjunta las aportaciones de fdCATS y Protectora Animales y Plantas Málaga	04/10/2020
PACMA (PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL) <ul style="list-style-type: none">La nueva Ley debe ser del bienestar de todos los animales; presentan una propuesta completa de Anteproyecto de Ley, con los siguientes puntos principales resumidos:<ul style="list-style-type: none">Creación de un centro directivo específico dependiente de la Consejería competente en medio ambiente; fomento del desarrollo de programas de información y educación; deber de auxilio animal; consideración de las entidades de protección y defensa animal como de utilidad pública; prohibición de la utilización de animales en espectáculos y festejos taurinos, pruebas funcionales, entrenamientos a puerta cerrada y	05/10/2020

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<p>clases prácticas celebradas por escuelas taurinas; en circos, espectáculos acuáticos y romerías o similares; prohibición del tiro de pichón y a aves vivas; actividades deportivas que causen sufrimiento; organizar peleas de animales; filmación; sacrificio ritual "halal" o "kosher"; regulación santuarios animales; sacrificio cero salvo eutanasia; adopción animal; acceso animales compañía a transporte público, establecimientos públicos, albergues municipales, residencia de mayores, casas de acogida y pisos tutelados, ciertas salas de hospitales; prohibición compraventa; comunicación de tenencia de más de 6 animales; ADN canino; esterilización obligatoria; animales silvestres urbanos; colonias de gatos y gatos ferales; especies exóticas etc...</p>	
<p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">Fomento y garantía de la tenencia responsable; profesionalización de la cría; esterilización obligatoria; limitación de número de animales por vivienda; lucha contra el maltrato y el abandono; protocolo contra el maltrato; centros de acogida de animales con profesionales adecuados; sacrificio cero; impuesto municipal de tenencia animal; fomento de la cesión; fomento de adopciones nacionales; control de las adopciones por la Administración; fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad; regulación de las colonias felinas; regulación del voluntariado y canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal; promoción de una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales como seres sintientes; control del transporte de animales domésticos.	05/10/2020
<p>PLATAFORMA GATERA – SEVILLA FELINA- (FEDERACIÓN)</p> <ul style="list-style-type: none">Aportaciones similares a FADEA	05/10/2020
<p>PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE MÁLAGA. (SOCIEDAD). SE ADHIEREN:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">Creación de un Instituto Andaluz de Bienestar Animal; la ley debe regular y tener como objeto la protección, bienestar y tenencia responsable de todos los animales; no hacer distinciones entre los perros; no permitir collares dañinos o tener atado a un animal más de cinco horas; profesionalización de la cría y venta de animales; esterilización obligatoria; casas de acogimiento donde se admitan animales; definir claramente el abandono; regular las colonias de gatos y los gatos ferales; regular adopciones; tender al sacrificio cero; comunicar a RAIA y propietarios el hallazgo de animales muertos que tuvieran chip o puedan ser identificados; propiciar un voluntariado que debe ser regulado y protegido; actuaciones de divulgación y fomento de la protección animal; considerar a las asociaciones animalistas entidades colaboradoras; que el Consejo Andaluz	30/09/2020 30/09/2020 04/10/2020 04/10/2020

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA	22/03/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Bienestar y Protección Animal, sea un órgano colegiado y paritario, teniendo las asociaciones animalistas la mitad de la totalidad de sus miembros y que los acuerdos sean vinculantes; los Alcaldes de poblaciones inferiores a 5000 habitantes no deben tener competencias sancionadoras; elevar de oficio a la fiscalía cualquier expediente de maltrato animal; que el cobro de las sanciones se afecten al mantenimiento de asociaciones de animales y del Instituto Andaluz de Bienestar Animal; eliminar las categorías PPP.	
TIDUS MÁLAGA (FEDERACIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL) <ul style="list-style-type: none">Aportaciones similares a las de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga	04/10/2020

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/03/2021	PÁGINA 8/8
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	